

RESOLUCIÓN No. 6970 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de
Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES
COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS
MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 6970 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal.
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente
 - e. 3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2187 de 8 de agosto de 2025, la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**, solicitó Otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 6970 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS***

De conformidad con el Acta No 001 de constitución de miembros de asamblea General de asociados con fecha de 17 de octubre de 2024, se fue constituida la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**, con domicilio en el Cuidad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal a la señora **LILIANA SOFIA FONSECA HORTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.751.486**, de conformidad con el Acta No 001 de constitución de miembros de asamblea General de asociados con fecha de 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción en el registro único tributario (RUT) y se presente al ICBF el comprobante del pago del impuesto de timbre de que trata el Artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LILIANA SOFIA FONSECA HORTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.751.486**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **creciendojuntosmadrescon@gmail.com¹**, haciéndole saber que contra la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica

²Dirección física tomada de: Estatutos de la entidad

RESOLUCIÓN No. 6970 del 13 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**

misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Calle 112 # 42-93 b, en la Ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPR
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis



CRECIENDO JUNTOS

Barranquilla, septiembre 05 de 2025

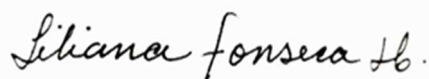
Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

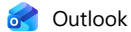
E.S.D.

La suscrita **LILIANA SOFIA FONSECA**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.751.486 representante legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION CRECIENDO JUNTOS**, autorizo de manera expresa al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y todas sus dependencias, para que de conformidad con lo establecido en la Ley 1431 de 2011, en su artículo 56, todas las notificaciones necesarias para el tramite de otorgamiento de personería jurídica, se adelanten de manera electrónica, a través de correo de notificaciones creciendojuntosmadrescon@gmail.com

Agradecemos de antemano su atención y estaremos prestos a atender cualquier solicitud u observación que se presente al respecto.



LILIANA FONSECA HORTA
Representante Legal



Resolucion 6970 Otorga Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 11:13

Para Asosiacion creciendo Juntos <creciendojuntosmadrescon@gmail.com>

 1 archivo adjunto (461 KB)

6970 - Otorga Personería Jurídica Asociación de Madres Comunitarias Hogares de Bienestar, Creciendo Juntos.pdf;

Señora:

LILIANA SOFIA FONSECA HORTA

Representan Legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6970 de 18 de septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS, con domicilio en el Cuidad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Re: Resolucion 6970 Otorga Personeria Juridica

Desde Asociacion creciendo Juntos <creciendojuntosmadrescon@gmail.com>

Fecha Mar 18/11/2025 11:10

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

 4 archivos adjuntos (713 KB)

RUT.pdf; Pago impuesto timbre.pdf; Radicado RUF.png; RUF.png;

Estimado Dr Galvis,

De manera atenta nos permitimos confirmar la recepción de la resolución 6970. Agradecemos su apoyo y gestión a lo largo de este tramite. Atendiendo sus instrucciones, adjunto remitimos el RUT de la asociación, expedido hoy por la DIAN. Adicionalmente confirmamos la creación del REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES y reenviamos el soporte del pago del impuesto de timbre, con lo que solicitamos entre en vigencia el acto administrativo que nos otorga personería jurídica.

Con lo anterior nos permitimos renunciar al término de ejecución de la referida resolución.

Agradecemos su atención y colaboración. Cordialmente,

LILIANA FONSECA

Rep. Legal

On Fri, Nov 14, 2025 at 11:13 AM Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co> wrote:

Señora:

LILIANA SOFIA FONSECA HORTA

Representan Legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6970 de 13 de noviembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS, con domicilio en el Cuidad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 6970 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

**ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR
Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS**

En Bogotá D.C., al diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION NO. **6970 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**, *Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS, con domicilio en el Ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, como entidad sin ánimo de lucro;* fue notificado electrónicamente el día 14 de noviembre de 2025, para la cual la representante legal el día 18 de noviembre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. En ese entendido, se deja constancia que la institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone: “Advertir a la institución ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR Y TODAS LAS MODALIDADES DE ATENCION, CRECIENDO JUNTOS, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 19 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080